



**TARIFA REDUCIDA**  
 Concesión 3188  
**FRANQUEO A PAGAR**  
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS  
 Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública  
 Dr. Alberto Federico Filippin

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas  
 Ing. Mario Folquer

Boletín Oficial - Año XXXVI  
 Aparece Martes y Viernes

Martes 16 de Setiembre de 1958

N° 74

B. Judicial - Año XXIII

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

EJEMPLAR LEY 11.723

Registro de la Propiedad  
 Intelectual N° 573.421

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán recibidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Dcto. G. N° 1269—13—VIII—58—Éxpdte: 6420—58—Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Ceremonial de la Gobernación, Sr Rodolfo S. Córdoba Iramáin.

Decreto G. N° 1270

CLUB-SOCIAL Y DEPORTIVO «SAN ANTONIO»- FRAY MAMERTO ESQUIU OTORGASELE PERSONERIA JURIDICA

Catamarca, 13 de agosto de 1958

Éxpdte. C—5055—1958.—

LISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Club Social y Deportivo «San Antonio» de la localidad de San Antonio (Dptp. Fray Mamerto Esquiú), solicita se le otorgue personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Entidad se encuentra inscripta en el Registro de Sociedades de la Pro-

vincia y reúne los requisitos exigidos por el Reglamento General sobre constitución y funcionamiento de sociedades y por el Código Civil, ajustándose sus Estatutos a las referidas disposiciones, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la misma;

Por ello, y atento a lo informado por Inspección de Sociedades y oído el dictamen vertido por Fiscalía de Estado,

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase al Club Social y Deportivo «San Antonio» de la localidad de San Antonio (Dpto. Fray Mamerto Esquiú), fundado el 28 de mayo de 1940, a funcionar con el carácter de persona jurídica.

Art. 2°.—Apruébanse los Estatutos de la referida Institución, obrantes de fs. 16 a 23 del expediente citado en el epígrafe.

Art. 3°.—Pase a la Inspección de Sociedades a los fines correspondientes.



honorem, Secretario y Tesorero de la Comisión Provincial Honoraria creada por Decreto N° 1121 del 5 del corriente, al Sub-Director de la Dirección General de Municipalidades, D. Victoriano Vidal Borllada y al Secretario de la Contaduría General de la Provincia, D. Martín Vera Paz, respectivamente.

Art. 2° — Los funcionarios designados en el Art. 1° quedan eximidos, durante el tiempo que dure el cumplimiento de las tareas asignadas, de prestar servicios en las Reparticiones donde revistan.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

GUZMAN  
Rodolfo N. Cano

Decr. G. N° 1300. 14/VIII/58. Expte. 6157/B/58. — Asígnase a partir del corriente mes, una partida complementaria de \$ 200 m/n. para "Gastos menores" a la Dirección del Registro y Boletín Oficial; imputación al Anexo G, Inc. 2°, Item Un. Ptda. 28ª.

Decr. R. N° 1301 — Corresponde Ley N° 1722.

**CLUB DEPORTIVO VELEZ SANSFIELD  
ACUERDASE UN SUBSIDIO**

**EL SENADO Y CAMARA DE  
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA, SANCIONAN CON  
FUERZA DE**

**L E Y**

ARTICULO 1° — Acuérdate un subsidio especial por la suma de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) moneda nacional, al Club Deportivo Vélez Sársfield de esa Ciudad Capital, para que construya o adquiera su Sede Social y Deportiva.

ARTICULO 2° — La institución mencionada deberá dar acabada rendición de cuentas del empleo de los fondos que se acuerda por el artículo primero y que deberán ser destinados a esos únicos fines.

ARTICULO 3° — El Poder Ejecutivo dispondrá la forma del control de la versión del subsidio que se acuerda.

ARTICULO 4° — La suma acordada por la presente ley, se imputará a la Funcional II — Subsidio — Unidad Nacional "Subsidios a Entidades Deportivas del Plan de Obras, Trabajos Deportivos Públicos, para el año 1958".

ARTICULO 5° — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESION DE LA HONRABLE LEGISLATURA SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA OCHO.

GASPAR H. GUZMAN  
Vicegobernador de la Provincia  
Presidente H. Senado

CARLOS GABRIEL HERRERA  
Subsecretario H. Senado

Dr. ANGEL ROQUE MAGAQUIAN  
Presidente H. C. DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA  
Secretario H. C. de DD.

Decreto H. N° 1301

Catamarca, 14 de agosto de 1958

EL VICE GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL

**D E C R E T A**

ARTICULO 1° — Téngase por Ley la Provincia precedente honorable; cúmplase, comuníquese, e insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1722  
GUZMAN  
Rodolfo N. Cano